

XIV JORNADA NOTARIAL IBEROAMERICANA DEL NOTARIADO

PUNTA CANA

TEMA II

"El I notario como garante de los derechos de las personas.-Reflexiones de la función notarial en el ámbito de las personas como entes de sujetos de derechos y obligaciones.-"

LA MEDIACION COMO BIEN SOCIAL

AUTORA:

Notaria : Fátima Liliana COSSO

LA MEDIACION COMO BIEN SOCIAL.-

El Notario ejerce una mediación cotidiana cuando interpreta la voluntad de los requirentes, y contribuye en su calidad de jurista, con su debido asesoramiento imparcial a garantizarles que sus acuerdos quedarán enmarcados en la normativa jurídica.-

La imparcialidad es un deber que acarrea una gran responsabilidad en el actuar del Notario, que debe estar presente en toda su actuación, desde el asesoramiento en la audiencia previa, en la estructura del acto y en la redacción del documento que se va a otorgar, en el acto de autorizar o autenticar, así como en los actos post escriturarios con consecuencias jurídicas en los terceros.-

Requiere de una sólida formación jurídica, con una mirada integradora con las otras disciplinas, ya que el Notario forma parte de un engranaje que mueve el mundo moderno.-

El Notario Santiago Raúl Deimundo ha dicho que “ Impedir la injusticia es quizás una de las más nobles funciones del notario, y para ello cuenta entre otros recursos con la debida información, con el legal asesoramiento, y con el humano consejo. A la desigualdad cultural, el notario opondrá su deber de información, de orientación y hasta de protección al más indigente, y a la desigualdad económica opondrá la igualdad jurídica, o sea el equilibrio entre las partes, resultando de un espíritu de justicia y de un sentimiento de equidad en su obrar profesional”

Las peculiares características de la actividad Notarial colocan Al Notario en la inmejorable situación de alentar la vocación de servicio potenciando su competencia en la gestión pacífica de resolución de conflictos, con una actividad preventiva y también como un desafío académico.-

Históricamente podemos decir que hay dos formas de encarar la resolución de conflictos:

Métodos adversariales: son aquellos en los que se busca satisfacer los propios intereses. Se Considera al otro como adversario, a quien hay que ganar. Y la decisión depende de un tercero. Caracteriza su desarrollo un proceso formal.-

Definimos brevemente cada uno de ellos:

Juicio: Es el método popularmente más conocido de resolución de conflictos, y ancestralmente impuesto.-Las partes son representadas en forma obligatoria por un abogado en un proceso formal en el que cada uno expondrá sus razones para hacer valer sus derechos. Y es el juez por medio de una sentencia quien decide.-

Arbitraje: es otro método de resolución de conflictos, menos costosa que la justicia ordinaria. Es un proceso formal en el que las partes en conflicto eligen u tercero neutral, al que se le presentan argumentos y pruebas de las diferencias, el que luego dicta un laudo que se torna obligatorio..

Conciliación: Se desarrolla dentro del proceso judicial.-Es facultativo del juzgador llamar a una audiencia de conciliación para avenir a las partes. Si logran un acuerdo, el proceso sigue en base al mismo.-.-Si no acordaron, el proceso continúa hasta el dictado de sentencia.-

Métodos no adversariales: se trata de encontrar una solución basada en al conjunción de intereses de ambas partes, que son los verdaderos protagonistas.-y fuera de la sede judicial.- Los mismos son:

Negociación: es un procedimiento de resolución de conflictos en el que existe una interacción formal o informal en la que dos o más personas están en comunicación, cada una explorando sus posibilidades de influir sobre la otra de modo que haya una ganancia mutua.-. El poder de decisión lo tienen las mismas partes. Se trabaja la optimización en la relación de las partes a fin de permitir una comunicación fluida y

directa en todo el proceso. El propósito de este procedimiento es lograr cambios en la forma de vincularse.

Mediación: Es un proceso pacífico y voluntario de resolución de conflictos a cargo de un tercero imparcial que actúa como facilitador de la comunicación entre los participantes, quienes toman sus propias decisiones con el objeto de llegar a un acuerdo de posible cumplimiento que se ajuste a sus propias necesidades.

La tarea del mediador consiste en intervenir durante todo el procedimiento para generar una conducta colaborativa entre las partes y fundamentalmente para hacer de facilitador, traductor, transmisor de la comunicación.-

La diferencia con los demás métodos radica en que las partes son los verdaderos protagonistas, quienes bajo la autonomía de sus voluntades buscarán la solución adecuada a sus conflictos.- No es el mediador quien tiene el poder de decisión.

#### AVANCES LEGISLATIVOS

La mediación nace a mediados de la década de 1970 en los Estados Unidos como una nueva institución encaminada a la resolución alternativa de conflictos, fuera de la vía convencional de la justicia., con inmejorables resultados.-

En nuestro país los antecedentes se remontan al año 1992, con el dictado del Decreto 1480 del Poder Ejecutivo, por el se declaró de interés nacional la institucionalización y el desarrollo de la mediación como método alternativo para la solución de controversias, reglamentándose a continuación la creación de un cuerpo de mediadores pertenecientes al sistema judicial, quienes comenzaron su trabajo con los casos derivados de Juzgados de la Capital Federal.-

En el año 1995 se dictó la Ley Nacional de Mediación y Conciliación 24.573/95 y Decretos Reglamentarios 1021/95 y 477/96, para las cuestiones civiles y comerciales, quedando excluidas las causas penales, divorcio y cuestiones familiares no patrimoniales; además de aquellas en que sea parte el Estado Nacional o entidades descentralizadas; concursos, quiebras, y las que tramitan ante la Justicia Nacional del Trabajo.- Según el texto legislativo en su artículo 1° reza “este procedimiento promoverá la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia” A partir de ese momento comenzó en nuestro país, al igual de lo que acontecía en Estados Unidos la mediación como modalidad alternativa de resolución de disputas, al brindar a las partes en desacuerdo un procedimiento diferente al de la justicia ordinaria, a modo de una negociación asistida en la que interviene un tercero imparcial y neutral, cuando la causa está detenida, trabada o bloqueada.-

La mediación integra los denominados métodos Alternativos de Resolución de Disputas. Ya sea que su utilización se implemente voluntariamente porque ambas partes deciden elegirlo como procedimiento de resolución de disputas; o involuntariamente porque: o bien fue específicamente estipulado tal procedimiento en el contrato, o bien porque se ha requerido obligatoriamente su utilización por un juez..- Y en la provincia de Buenos Aires , en el año 2009, se aprobó la ley 13.951, de mediación obligatoria.- La norma prevé un mecanismo con dos variantes: obligatoria y optativa y tiene como objetivo dar una solución a la sobrecarga de causas en la justicia.- Contempla la creación de un registro de mediadores para los casos que el sistema sea obligatorio, con miembros que sean abogados.-Y para los casos en que la mediación sea voluntaria podrán intervenir como mediadores las personas que posean título universitario de cualquier profesión.-Se logra con esta ley la mediación multidisciplinaria.- Hasta hoy la referida ley no se ha reglamentado.-

Con el loable fin de promover la mediación, en la provincia de Buenos Aires, se creó el Centro Institucional de Mediación dependiente del Colegio de Escribanos, cuyo objetivo es difundirla, formar mediadores, crear los subcentros en cada una de las Delegaciones, realizar mediaciones , organizar jornadas, talleres, estudio de los proyectos legislativos y su fundamentación, entre otros..-

#### VENTAJAS DE LA MEDIACION

-La finalidad perseguida es establecer la mediación como proceso de cambio, canalizar los conflictos por un sistema o método de prevención de la controversia judicial y así frenar el acceso precipitado a la justicia , que desde hace mucho tiempo se encuentra desbordada, que la toma ineficaz por su lentitud, hecho que compromete los valores y fines que han de asegurarse mediante el debido y justo proceso.-

-Es un medio útil para la armonización de intereses divergentes de las partes implicadas en una controversia jurídica o no, que se caracteriza principalmente por la inclusión del mediador que actúa como un facilitador de la comunicación entre los protagonistas del conflicto con el fin ayudarlos a llegar a un acuerdo, al que podrán arribar ejerciendo plenamente la autonomía de la voluntad.-

- Las ventajas que trae aparejada es el mayor protagonismo de las partes, que aumenta la responsabilidad en el cumplimiento del acuerdo.-

Es de resaltar que en el año 2009 el Premio Nobel de la Paz fue dado al mediador de la ONU y ex presidente de Finlandia Martti Ahtisaari .- El comité calificador

argumentó que le fue asignado “ por sus importantes esfuerzos en diversos continentes y por más de 30 años para la resolución de conflictos” Tuvo un papel clave para la paz y estabilidad de Europa, en particular en Irlanda del Norte y Cosovo.-

### **FUNCION SOCIAL DEL NOTARIO**

Los Notarios como depositarios de la fe pública, y garantes de la seguridad jurídica, también cumplimos la función mediadora, como componedora y preventiva de conflictos en nuestro diario ejercicio de interpretes de la voluntad de los requirentes, para quienes redactamos documentos acordes a esa voluntad y encuadrados dentro de la normativa.-

Estamos convencidos que el cambio cultural nos ha abierto las puertas a otras formas de gestionar la resolución de los conflictos fuera del proceso judicial.-Afirmamos que la alternativa para la construcción de una cultura de paz se sustenta en la negociación, el dialogo y la mediación.-

Tenemos el deber y la responsabilidad de ser pilares de esa paz social.-Para tan importante función es necesaria la capacitación que brinda un conjunto de herramientas que ayudará a promover y facilitar la comunicación directa de las partes en conflicto,-

La visión compartida del notario y mediador nace del profundo respeto por los valores que implican el compromiso con la justicia, la equidad y el mantenimiento de la paz.-

Not. Fátima Liliana Cosso